Año de 1902 — Jueves 31 de Julio — Número 175

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de la demente Josefa do Campo, vecina de la Pena de Reádegos, Ayuntamiento de Villamarín, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habida.

Sus señas

Edad 58 años.
Estatura corta.
Pelo negro.
Cara algo larga.
Color trigueño.
Viste chaqueta y sayal de cuadros de distinta clase, dos pañuelos á la cabeza y calza zuecos.

Orense 30 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Minas

El Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia.

Hace saber: que D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, presentó en el Gobierno civil de la provincia á las diez de la mañana del dia veintirés del mes de Julio corriente, una solicitud de registro designando veinticuatro pertenencias para la mina de hierro denominada *María*, sita en el paraje que llaman de Santiño y Castro de los términos municipales de Blancos y Ginzo, bajo la designación siguiente:

Será punto de partida la cruz hecha en el peñon más saliente situado en la parte más alta del monte en el sitio nombrado O Santiño, y desde él se medirán al Sur 250 metros para colocar la primera estaca; desde esta 400 metros al Oeste; 300 al Norte; 800 al Este; 300 al Sur y 400 al Oeste, cerrando así las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Junio de 1859, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Orense 30 de Julio de 1902. —*Enrique Naranjo.*

El Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia.

Hace saber: que D. Emilio Morenza, vecino de Ginzo, presentó en el Gobierno civil de la provincia á las doce de la mañana del dia quince del mes de Julio una solicitud de registro designando diez pertenencias para la mina de hierro denominada *Emilio*, sita en el paraje que llaman Meaus, del término municipal de Baltar.

Se tomará como punto de partida el filón que está al descubierto en el camino que desde dicho Meaus se dirige á Feás distante como unos 300 metros aproximadamente de la casa de la viuda de D. José Lage, estando dicho filón frente á un roble que está en la pared de la finca de Caridad Rivas, camino en medio, el paraje donde radica se llama Barrancos dos Foxos. Será punto de partida otro filón, midiendo al Este 200 metros; al Oeste 800 con indicación hácia el Sur, y desde el filón al Sur 50 metros, y al Norte otros 50, unidos estos puntos se cerrará el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Junio de 1859, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Orense 30 de Julio de 1902.
Enrique Naranjo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Bilbao, decretada por V. S. en 18 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Julio corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado, en cumplimiento de Real orden de 12 de los corrientes, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Bilbao, decretada por el Gobernador de Vizcaya en 18 de Junio último.

Resulta de los antecedentes, que el Alcalde de Bilbao, en comunicación de 13 del citado mes de Junio, manifestó al Gobernador que en la sesión que había celebrado el Ayuntamiento aquel día, al censurar la conducta de los Concejales que á sí mismos se llamaban nacionalistas vascos, había tenido ocasión de lamentar nuevamente la actitud, no solamente levantisca, de la mencionada parcialidad, sino las afirmaciones por los mismos proferidas de hechos y conceptos extralegales y en abierta oposición á los sentimientos de la Patria, cuya nota, dada con tanta reiteración en distintas sesiones y actos oficiales anteriores, había causado y causaba profundo disgusto al vecindario, siendo además una rémora para la buena y ordenada gestión municipal; que por posteriores y repetidos hechos se había confirmado esta su opinión, ya expuesta en su oficio de 2 de Abril de 1902; que al visitar aquel puerto la fragata argentina Escuela de Guardias marinas, los Concejales D. Pedro María Merladet, D. Eugenio Zarauz, D. Francisco de Ulacía, D. Vicente Sagarminaga, D. Felipe Zavala, don Adrián Sarasola, D. Rafael Uribe, D. José María Aroma, D. Gonzalo Araluce, D. Eduardo Eguilior y don José de Azaola, diririgiendo un mensaje de felicitación al Comandante de aquel barco, con la antefirma: «Los capitulares del Excelentísimo Ayuntamiento, propuestos y eligidos por el partido vasco-nacionalista»; que censurados por la Alcaldía por este hecho que habían realizado, lejos de das explicaciones, se colocaron en su acostumbrada actitud extralegal y levantista.

El Gobernador, en la fecha indicada, suspendió en el ejercicio de sus cargos á los Concejales cuyos nombres se han expresado, á excepción de D. Gonzalo de Araluce. Dicha autoridad fundó su providencia en las razones y consideraciones siguientes: que el acto realizado por los citados Concejales entraña en sí un manifiesto deseo de separación de la madre patria, puesto que el felicitar á una nación extranjera en nombre de un partido ó fracción que usa el adjetivo nacionalista, sin añadir español, ataca á la Constitución una é indivisible, que no señala ni admite denominaciones parciales representativas de las diversas regiones que forman el Estado, cuyo Gobierno no puede consentir ni tolerar se ataque á su integridad en manifestaciones, que por lo menos indican protesta pasiva á la ley común y principio de desobediencia á los poderes sancionados y constituídos; que la impunidad de los autores de estos hechos pudiera dar lugar á que las enseñanzas del mal ejemplo alentaran á otros ilusos á secundar desatentadas iniciativas, que hay que destruir en evitación de contingencias, si no peligrosas, molestas

para las Autoridades y patricios que ven con disgusto manifestaciones, que son resprobables en todo caso, pero mucho más si las hacen representantes del pueblo, arrogándose facultades que nadie les ha concedido; que la actitud levantisca y manifiesta desobediencia al Alcalde Presidente, es menester castigarla para que no se reproduzca; que D. Gonzalo Araluce manifestó que, si bien es cierto que suscribió el mensaje al Comandante de dicha fragata, lo hizo ignorando su contenido, y no creyendo estuviera redactado en forma que pudiera lastimar los sentimientos patrios, protestando además del dictado de nacionalista que se le atribuía, puesto que fué elegido con el carácter de independiente, probándose con lo expuesto que no tuvo intención de llevar á cabo un acto contrario á la ley, y que los Ayuntamientos no pueden ni deben tomar iniciativa, ni inmiscuirse en asuntos y actos políticos ó de otra índole que sean ajenos á su constitución ó funcionamiento.

Dada audiencia, á propuesta de esta Sección, á los Concejales suspensos, presentaron dos escritos evacuando dicho trámite; pero sin que en ellos prueben ni de modo alguno desvirtúen los cargos en que se fundó el Gobernador para dictar su providencia.

La Dirección general de Administración estima que procede confirmarla, remitiendo el expediente á los Tribunales:

Considerando que los cargos en que el Gobernador fundó la suspensión de dichos Concejales son de notoria gravedad, revistiendo, al parecer, manifiestos caracteres de delito;

La Sección opina:

Que procede confirmar dicha providencia, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo vencido el plazo señalado sin que ninguno de los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria hayan promovido solicitudes aspirando en el turno de traslación á la Cátedra de Patología general y Especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 10 de Febrero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto dicho turno y se anuncie á oposición libre la provisión de dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1902.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Julio de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	12.700'00
2.º	Servicios generales.	5.100'00
3.º	Obras obligatorias.	4.250'00
4.º	Cargas	700'00
5.º	Instrucción pública.	9.438'00
6.º	Beneficencia.	30.000'00
7.º	Corrección pública	2.320'00
8.º	Imprevistos.	500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	4.300'00
11.º	Obras diversas.	2.000'00
12.º	Otros gastos.	5.600'00
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.º	Devoluciones.	»
		76.908'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y seis mil novecientas ocho pesetas

Orense 15 de Julio de 1902.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Claudio Fernández.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	0'28
Idem de cebada de 4 kilogramos	0'54
Idem de centeno de 4 id.	0'69
Idem de maiz de 4 id.	0'84
Idem de paja de 6 id.	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Carbón vegetal, kilog.	0'10
Aceite de oliva, litro.	1'14
Leña, kilogramo.	0'07

Orense 20 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, *Nicanor Ancochea*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que desde primero de Agosto próximo, queda abierto el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á fabor de los Habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Junio último.

Don Angel Arias, Habilitado correspondiente al partido del Barco.

Don Manuel de Sás, idem del de Allariz.

El mismo, idem del de Orense.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos Habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 29 de Julio de 1902.—*B. Muñoz Cobo*.

AYUNTAMIENTOS

San Ciprián de Viñas

Durante el término de quince días desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallarán expuestos al público en esta Consistorial la cuenta de caudales del año de 1901, presentadas por el Depositario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley.

San Ciprián de Viñas 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Fabello.

Barco

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de territorial del año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los interesados é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Barco de Valdeorras 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

Trives

La cobranza de contribuciones rústica, urbana, subsidio, consumos y arbitrios extraordidarios del tercer trimestre, se llevará á efecto por los Recaudadores en los locales en que se hizo la de los anteriores trimestres, durante los días primero al ocho de Agosto próximo.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

Puebla de Trives 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Domingo Núñez.

Sandianes

Verificado en sesión pública de 27 de Julio corriente el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el año actual de 1902, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—Sandianes. Don Francisco Santana Morales, de Sandianes; D. José Gómez Dios, de Santana; D. Antonio Lorenzo Ledo, de Trabazos, y don José Santana Pozo, de Castro.

Sección 2.ª—Couso. D. Enrique Cabrera y Cabrera, de Couso; D. Domingo Gómez Morales, de Cerredelo; D. Martín Domínguez, de Villerino.

Sección 3.ª—Piñeira. D. Silvestre González, de Arcos; don Manuel Ledo Maus, de Corga y D. José Feijóo Santana, de Piñeira.

Sandianes 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — **Ayuntamiento de La Miuños** — **Consta de 4.588 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 9.ª*								
1	Gumersindo Vázquez	Germeade	Comestibles	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 10.ª								
2	José Rodríguez Alvarez	Cados	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
3	Francisco González Salgado	Taboadela	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
4	Agustín Alonso Rodríguez	Prado	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
5	Antonio López Pérez	Posada	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
6	Simplicio Pena González	Mugueimes	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
7	Juan Romero González	Porqueirós	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				175'00	28'00	»	12'17	35'00	250'17
	Tarifa 2.ª								
8	José Rodríguez Alvarez	Cados	Arrendatario de puestos por 1.560 pesetas	9'36	1'49	»	0'65	2'00	13'50
				9'36	1'49	»	0'65	2'00	13'50
	Tarifa 3.ª								
9	Domingo Alvarez	Prado	Molino de represa una rueda más tres meses	13'00	2'08	»	0'92	2'60	18'58
10	Gerónimo González	Maus	Idem	13'00	2'08	»	0'92	2'60	18'58
11	Antonio Vázquez	Guimil	Idem	13'00	2'08	»	0'92	2'60	18'58
12	Fernando Vázquez	Idem	Dos idem idem	26'00	4'11	»	1'80	5'20	37'16
13	Mamed Rodríguez Perdiz	Bargeles	Uno idem más de seis meses	20'00	2'20	»	1'39	4'00	28'59
14	Manuel Rodríguez Rodríguez	Agrelo	Idem	20'00	2'20	»	1'39	4'00	28'59
				105'00	18'80	»	7'34	21'00	150'08
	Tarifa 4.ª—*Clase 7.ª*								
15	Juan Alonso	Maus	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	27'73
	Clase 10.ª								
16	Emilio Moure Mejuto	Muiños	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
			Importa la tarifa 1.ª	175'00	28'00	»	12'17	35'00	250'17
			Idem la 2.ª	9'36	1'49	»	0'65	2'00	13'50
			Idem la 3.ª	105'00	16'80	»	7'34	21'00	150'08
			Idem la 4.ª	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
			TOTAL	329'36	52'69	»	22'94	66'00	470'93

Importa esta matrícula la cantidad total de 490 pesetas 93 céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Rafael Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Muíños. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Pungín á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—El —Secretario, Rafael Tejada.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Ferreiro.

CONTRIBUCIONES

Don José María Rodríguez Lorenzo, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la séptima zona de Carballino que comprende el Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: que por falta de pago del impuesto de canon de minas, se está procediendo ejecutivamente contra las tituladas *San Eduardo, Fulvia, Clotilde, Sorpresa, Prosperidad* y *Mariana*, sitas en el Ayuntamiento de referencia de la propiedad de D. Roberto Jaime Rae, vecino de Londres, según consta de los recibos talonarios, por el descubierto que á continuación se expresa:

Por la mina *San Eduardo*. Por principal 180 pesetas y recargo de primero y segundo grado 27 idem.

Por la mina *Fulvia*. De principal 168 y recargo de primero y segundo grado 25 pesetas 20 céntimos.

Por la mina *Clotilde*. De principal 72 pesetas y recargo de primero y segundo grado 10 pesetas 80 céntimos.

Por la mina *Sorpresa*. De principal 140 pesetas y de recargo de primero y segundo grado 21 pesetas 60 céntimos.

Por la mina *Prosperidad*. De principal 72 pesetas y recargo de primero y segundo grado 10 pesetas 80 céntimos.

Por la mina *Mariana*. De principal 114 pesetas y recargo de primero y segundo grado 17 pesetas 10 céntimos.

Suma total 862 pesetas 50 céntimos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado ó de su representante en la capital D. Pío Leonato, calle de la Libertad, se hace públicc por medio del presente anuncio.

Irijo 21 de Julio de 1902.—José María Rodríguez.

Amoeiro, Coles, Villamarín y Peroja

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al tercer trimestre del año actual de 1902, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos en los sitios de costumbre.

En el de Amoeiro, en los días 1.º, 2 y 3.

En el de la Peroja, en los días 1.º y 2 en Vilar de San Ginés, casa de D. Antonio Alvarez y en los días 4 y 5 en Corbelle de Gueral, casa de don Antonio González.

En el de Coles, en los días 4, 5 y 6 en el empalme de Cambeo casa de la viuda de Noguerol.

Y en el de Villamarín, en los días 8, 9, 10 y 11. Todos del entrante mes de Agosto.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín 21 de Julio de 1902.—El Recaudador, Manuel González.

San Ciprián de Viñas

La recaudación voluntaria de las contribuciones por los conceptos de territorial, industrial y consumos correspondiente á este municipio y tercer trimestre del año actual, da principio en los puntos de costumbre el 8 del próximo mes de Agosto y continúa los días 9, 10, 11 y 12 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

San Ciprián de Viñas 22 de Julio de 1902.—El Recaudador, Ricardo Ansias.

Don Dionisio Vidal, Recaudador de la 1.ª, 2.ª y 10 zonas de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la cobranza por territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, estará abierta en las horas y sitios de costumbre en las Alcaldías que á continuación expreso.

Baltar, los días 15, 16 y 17 del corriente.

Blancos, los días 19 y 20 de idem.

Porquera, los días 21, 22 y 23 de idem.

Baltar 1.º de Agosto de 1902.—Dionisio Vidal.

Don Manuel Rodríguez Alvarez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Cea.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones de territorial, industrial y utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, estará abierta á las horas y sitios de costumbre desde el día 5 al 25 del próximo mes de Agosto, ambos inclusive.

Orense 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Monuel Rodríguez.

Ginzo

Don José Ramón Pérez, Recaudador voluntario de contribuciones.

Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar:

En Sandianes, los días 1, 2 y 3 del entrante mes de Agosto.

En Moreiras, el 4, 5 y 6.

En Trasmiras, el 7, 8 y 9.

En Ginzo, el 10, 11, 12 y 13 en los sitios de costumbre y donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo.

Se advierte exijan el talon recibo firmado por ser el único documento que acredita el pago.

Ginzo 22 de Julio de 1902.—El Recaudador, José R. Pérez.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto cita y llama en forma á los interesados desconocidos ó ausentes, que no sean diligenciados personalmente, á fin de que en el término de cuarenta días y como dueños bien del directo dominio bien del útil en el foral que se dirá, comparezcan en este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que por el perito agrícola de Ribela en Coles don Demetrio Fernández, se practiquen los apeo y prorrateo de los bienes y pensión foral de veintisiete cuartas y media y cuatro y medio cuartillos de vino tinto que al año debe percibir don Perfecto Sánchez Rivadeneira, de la casa del Souto de Villarrubín en la Peroja, por derivación de la casa de Loureiro, y que gravita sobre seis fincas rústicas sitas en la parroquia de San Ginés, destinadas una de tres ferrados á prado ó labradío al sitio das «Regatas ó Lamas de Amedo», otra de cinco cabaduras á viñedo y labradío en «Viña da Seara ó de su palomar», otra de ferrado y medio á viñedo, antes soto, en «Faracoz», otra de diez cabaduras á monte, antes viña, en «Milio cativo ó Castrabián», otra de cinco cabaduras á monte y labradío en las «Calzadas de Castrabián» y otra de un ferrado á soto al sitio dos «Caseiros», cuyas lindes y demás antecedentes pueden consultarse en la Escribanía del que autoriza. Así se acordó en autos de apeo y prorrateo promovidos por el Procurador Rodríguez Conde á nombre de Manuel Vázquez, de Vilar de San Ginés, y se advierte á los interesados que de no presentarse, proseguirá su curso el asunto sin otra citación.

Dado en Orense á veintiseis de Julio de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Luís de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Verín.

A medio del presente edicto hago público: que por auto de cinco de Junio último se declaró la ausencia de Manuel González Fernández, vecino que fué de Alvarellos, en expediente que para este objeto promovió su esposa Custodia Araujo.

Dado en Verín á veintidós de Julio de mil novecientos dos.—Luís de la Escosura.—De orden de su señoría, Leopoldo Barjacoba.

Don Ramón Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Sueiro sin segundo, natural de Carbia, vecino de Carbia, y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones á Eduardo Torres; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veinticuatro de Julio de mil novecientos dos.—R. Cayetano Vázquez.—Por Santaló, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura alta, de unos 27 años de edad, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color trigueño y barba afeitada. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño castaño, calza borceguíes y usa sombrero ongo negro.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

Permanecerá en Pontevedra desde el día 1.º al 20 de Agosto; en el

HOTEL MÉNDEZ-NÚÑEZ

Horas de consulta: De 10 á 12 de la mañana y de 5 á 6 de la tarde.

IMPRENTA DE A. OTERO